



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de San Luis
 RECTORADO

1973-TRANSITANDO LOS 25 AÑOS-1998

Sub-Secretaría General

"1998 - Año de los Municipios"

SAN LUIS, 13 NOV 1998

VISTO:

El Expte. C-4-752/97 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Mayor de San Simón (Cochabamba, Bolivia); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer programas de intercambio en las áreas técnicas, científicas y culturales en atendimento de las necesidades de la comunidad a través de la Cooperación Internacional.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello y atento a lo acordado en su sesión del 3 de noviembre de 1998 y en uso de sus atribuciones,

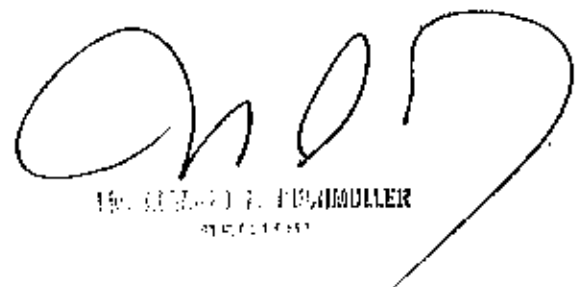
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio N° 285 suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis (San Luis, Argentina) y la Universidad Mayor de San Simón (Cochabamba, Bolivia), de fecha 16 de octubre de 1998.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION C.S. N° **295**


 Lic. NYDIA ETHEL SANDIA de LUCERO
 Secretaria General
 U. N. S. L.


 Lic. GUSTAVO E. FUSCHIELLO
 Secretario General

ES COPIA


 FRANCIELA MAR



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

CONVENIO N° 285

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COCHABAMBA
(BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (ARGENTINA)**

La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, ubicada en calle Sucre y Oquendo, de la ciudad de Cochabamba, BOLIVIA, representada en este acto por su Rector **Ingeniero Alberto RODRIGUEZ MENDEZ**, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (denominada en adelante en este convenio "UNSL"), ubicada en Avenida Ejército de los Andes N°950, San Luis, ARGENTINA, representada en este acto por su Rector **Licenciado Alberto Francisco PUCHMÜLLER**, conscientes de la necesidad de facilitar el contacto a nivel internacional entre las personas de comunidades académicas y científicas, y teniendo en cuenta el deseo común de fortalecer y expandir la cooperación entre la Universidad Mayor de San Simón y la UNSL por medio de actividades de investigación, formación superior y difusión de conocimientos, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

General

La Universidad Mayor de San Simón y la UNSL cooperarán mutuamente en el desarrollo y la ejecución de actividades de investigación, formación superior y difusión de conocimientos en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, así como en otras actividades conjuntas de interés común, y dentro del marco de sus respectivos términos de referencia se suministrarán las facilidades y ayudas necesarias para esta cooperación.

ARTICULO II

Métodos de Cooperación

1. La Universidad Mayor de San Simón y la UNSL se consultarán mutuamente sobre las actividades específicas de interés común a ser desarrolladas y determinarán en cada caso las vías y términos concretos, y apropiados para garantizar una efectiva cooperación.
2. La cooperación entre la Universidad Mayor de San Simón y la UNSL incluirá el intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos, programas de formación de pre y postgrado y actividades de investigación y de extensión; intercambio de literatura especializada y publicaciones; intercambio y/o donación de material científico; desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de grado y de postgrado de ambas instituciones; colaboración en el desarrollo de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes de ese nivel; intercambio de académicos por tiempos

ES COPIA



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

limitados para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común.---

ARTICULO III

Financiamiento de actividades

1. Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiamiento externo que sea necesario para la implementación adecuada de los programas de colaboración ante los organismos nacionales y/o internacionales de cooperación.
2. En el caso de intercambios de científicos, la Universidad invitante asumirá la responsabilidad de acomodación del miembro visitante, mientras que la Universidad de origen financiará los gastos del viaje.
3. Cada actividad específica deberá acordarse previamente para asegurar su financiamiento dentro de las posibilidades de ambas instituciones.

ARTICULO IV

Enmiendas y vigencia

- DA*
1. Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes constituyen domicilios especiales en las sedes de los respectivos rectorados, sometiéndose las mismas a la jurisdicción de los Tribunales de competencia en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, y/o los Tribunales Federales Ordinarios de la ciudad de San Luis, Argentina, en su caso, conforme las disposiciones internacionales aplicable al hecho material de litigio.-
 2. El convenio rige desde el momento mismo de ser firmado en dos ejemplares por ambas autoridades. Una copia oficial quedará en poder de cada Universidad.
 3. El convenio tendrá una duración de TRES años y se entenderá automáticamente renovado por igual periodo sucesivamente, salvo renuncia expresa de una o ambas partes comunicada por escrito con SEIS (6) meses de anticipación a la fecha de expiración.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de San Luis, República Argentina, a 16 días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.-----

Alberto Rodríguez Méndez

Ing. Alberto Rodríguez Méndez
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN SIMÓN"

[Signature]

Luis Augusto Weil
Ing. Luis Augusto Weil
Secretario de Relaciones
Internacionales y Convencios
RECTORADO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

ES COPIA